RESOLUCIÓN No. 1-01122 DE 2021

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-DG-0010-2021

EL JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado en Resolución No. 2431 del 27 de diciembre de 2018, Acta de Posesión No. 001 del 02 de enero de 2019 y delegación efectuada mediante Resolución No.1901 de 2018

CONSIDERANDO

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el día 20 de Mayo de 2021, de conformidad con el cronograma del proceso.

El 27 de mayo de 2021, los interesados en el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SASI-DG-0010-2021, presentaron observaciones a los documentos del proyecto de pliegos de condiciones en el campo Observaciones, referencia CO1.MSG.2619398, las cuales fueron resueltas mediante documentos publicado en la plataforma SECOP II dentro de las fechas establecidas en el cronograma, el día 1 de junio de 2021.

De las observaciones y respuestas brindadas se pudo evidenciar que no existen causales que puedan derivar en futuras nulidades y que el proceso se encuentra ajustado al cumplimiento del principio de planeación. Por lo anterior se procedió a realizar la publicación de los pliegos definitivos el 3 de junio de 2021, al igual que la Resolución de Apertura No 1-00878 de 2021, sin presentarse observación alguna al pliego de condiciones definitivo, link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.13352572&isFromPublicArea=True&isModal=False.**

Dentro del cronograma se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas, el día 16 de junio de 2021 8:00 A.M, presentándose una (1) oferta del proponente IT NOVA S.A.S, identificada con Nit 900.432.414-4; dentro del proceso que tiene por objeto "*Contratar la renovación y actualización de versiones y servicios de soporte técnico de la suite del licenciamiento JASPERSOFT BI ENTERPRISE EDITION*".

En observancia de lo dispuesto en el manual de contratación y la normatividad vigente, el ordenador del gasto mediante acto administrativo Resolución No. 1-00986 del 18 de junio de 2021, realizó el nombramiento del personal que desempeñaría las funciones de evaluadores jurídicos, técnicos y financieros económicos.

El comité designado, emitió el informe preliminar donde consta la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, el cual estuvo a consideración durante el termino de tres días

hábiles, para que el proponente conociera el sentido de la evaluación e igualmente los terceros interesados.

Durante el termino de traslado, el proponente presentó subsanación en la parte técnica, la cual se puso a consideración del Comité Evaluador, quedando habilitado tanto en lo técnico, como en lo jurídico y Financiero, emitiendo de esta manera evaluación Definitiva, como consta en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, en el presente proceso de contratación, habiéndose presentado una sola propuesta, no se llevó a cabo el evento de subasta y la Entidad procedió a verificar el contenido y cumplimiento de la oferta económica, en la hora establecida en el cronograma, de conformidad con el "*Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2915. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientesreglas son aplicables a la subasta inversa: (…)*

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puedeadjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)"

Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo el evento de Subasta Inversa, el día 2 de julio de 2021 dentro del proceso se realizó la apertura del sobre económico verificándose de esta manera el contenido y cumplimiento de este, en la hora establecida en el cronograma, determinándose que la oferta presentada por **IT NOVA S.A.S, con Nit 900.432.414-4**, cumple con las condiciones establecidas por la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, el ordenador del gasto en desarrollo de la reunión interna de grupo del 2 de Julio de 2021 realizada en la plataforma teams, procedió a solicitar a los diferentes miembros del comité evaluador, emitir la recomendación para efectos de la adjudicación, en la cual manifestaron recomendar al proponente **IT NOVA S.A.S**, por haber cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, económicos.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Sistemas, en su calidad de ordenadordel gasto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso selección abreviada de subasta inversa, el cual tiene por objeto: "Contratar la renovación y actualización de versiones y servicios de soporte técnico de la suite del licenciamiento JASPERSOFT BI ENTERPRISE EDITION", a **IT NOVA SAS** identificada con **NIT 900.432.414-4**.

SEGUNDO: El valor de la adjudicación de conformidad con la oferta económica presentada corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($340.466.442,00)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7321 del 2021-01-12.

TERCERO: La Notificación del presente Acto Administrativo se surte mediante la plataforma SECOP II.

CUARTO: El adjudicatario deberá suscribir el respectivo Contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de Notificación de la presente Resolución, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo dispuestoen el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en los términos y condiciones señaladas en la Ley.

QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., el 06 JUL 2021

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR JIMENEZ APONTE
Fecha: 2021.07.06 16:02:11 -05'00'

CARLOS CESAR JIMENEZ APONTE
Jefe de Oficina (E)

***Elaboró**: Victoria Zamora – Contratista GIGC*
***Revisó**: David Ricardo Pinzón Cepeda – Abogado GIGC*
***Aprobó:** Juan Sebastián Forero Córdoba – Coordinador GIGC*